



INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-094-2021

Página 1 de 20

LEONARDO RESTREPO DUQUE, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.646.128, quien en calidad de Secretario de Gobierno, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto N° 010 del 02 de enero de 2020, posesionado en la misma fecha, según consta en el Acta respectiva, facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través Decreto Municipal 046 del 20 de enero de 2020 modificado por el Decreto Municipal N° 018 de enero 15 de 2021, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los términos de la invitación pública **SMC-094-2021** acepta la propuesta presentada por **TROFEOS LEO E.U.** identificada con NIT N° **900.198.689-9**, con domicilio principal en la Carrera 21 N° 25-09, Manizales – Caldas, Teléfonos: 311 324 5767-311 411 3178, correo electrónico trofeosleo@hotmail.com que ofertó por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE CIENTO (100) MEDALLAS “CAPITÁN JAIME DUQUE GRISALES” EN LOS GRADOS GRAN CRUZ DE ORO, COMENDADOR Y 100 REFRIGERIOS PARA EXALTAR LA LABOR DESPLEGADA DE MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS PERSONAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS”.

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	49101701	Medalla, replica y venera	GRADO GRAN CRUZ DE ORO: JOYA <ul style="list-style-type: none">• Material: CuZn30 (Aleación de Cobre en 70% y Zinc 30%)• Altura: 58.7mm• Ancho: 55mm• Troquel color dorado (Oro)• Escudo del municipio de Villamaria en el centro de la medalla con un diámetro de 24.0mm.• Cinta al pecho con los colores de la bandera del Municipio de Villamaria con una altura de 50mm y ancho de 40	UNID	30

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-094-2021

Página 2 de 20

			<p>mm, de igual manera circulo dorado en elcentro de 3mm.</p> <p>RÉPLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material: CuZn30 (Aleaciónde Cobre en 70% y Zinc 30%). • Altura 15.5mm • Ancho: 12.7mm • Calibre: 2mm • Troquel de color dorado (oro) Escudo del municipio de Villamaría en el centro dela medalla con un diámetro de 5.mm. • Cinta al pecho con los colores de la bandera del Municipio de Villamaría con una altura de 30.7mm y ancho de 15mm, de igual manera circulo dorado en el centro de 2mm de diámetro. 		
2	49101701	Medalla ,replica y venera	<p>GRADO COMENDADOR:</p> <p>Tendrá las mismas características que las establecidas en el grado Gran Cruz de Oro con un circulo color plata de 3mm VENERA – Barra en bronce con baño en oro de 24 k) fotografado y pintada a mano con los colores de la bandera del municipio y estrella dorada en el centro, estuche para acomodar las tres piezas</p>	UNID	70
3		Refrigerios	Pastel de Pollo con Jugo en Caja	UNID	100



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-094-2021

Página 3 de 7

NOTAS:

Nota 1. Las cantidades antes referenciadas pueden variar, sea incrementando una y disminuyendo la otra, conforme a las listas de miembros de la fuerza pública que se aporten por parte de la fuerza pública y que sean informadas por el supervisor del contrato para lo cual el contratista deberá conservar el valor ofertado en cada uno de los ítems.

Nota 2. Suministrar los artículos contratados con la debida diligencia y prontitud, debiendo aportar una muestra de cada elemento para aprobación del supervisor.

Nota 3. El proveedor se obliga para con el municipio a entregar los artículos en el sitio, hora y día que le designe el supervisor del contrato, sin que pueda existir retardo injustificado para la entrega de los mismos.

Nota 4. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en los Municipios de Villamaría o Manizales-Caldas, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados, según la urgencia de la necesidad.

1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar el bien objeto del contrato de compraventa dentro de los plazos señalados en el estudio previo e invitación público.
2. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas del bien, conforme lo previsto en el presente estudio previo.
3. Garantizar la calidad del bien objeto de compraventa.
4. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio de su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del mismo.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-094-2021

Página 4 de 7

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
12. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
13. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
14. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
16. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
17. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
18. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
19. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
20. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en el bien e instalación contratados desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en el bien suministrado o instalación defectuosa.
21. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar el suministro de los bienes con la debida diligencia y prontitud.
2. Entregar el bien de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos horas después del requerimiento) y en sitio de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante.
4. Comunicarse con el supervisor designado por la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
5. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, RP, RUT, seguridad social y parafiscal.
6. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-094-2021

Página 5 de 7

presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.

7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta, los estudios previos y pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
10. Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
16. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
18. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

"Un sueño llamado Villamaría"

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas

Teléfono: 8770036 Fax: 8773434



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-094-2021

Página 6 de 7

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Forma de pago: El pago total se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	953
Valor:	\$12.000.000
Rubro:	1 – 2.3.5.1.1.1.03
Vigencia:	2021
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ

2.1 QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **tres (03) días hábiles**, a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías correspondientes.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Técnico Administrativo en Asuntos de Gobierno y Orden Público, o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al del plazo del contrato y cinco (5) meses más contados a partir de la firma del acta de recibo final.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-094-2021

Página 7 de 7

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Para constancia se firma, hoy a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2021.

LEONARDO RESTREPO DUQUE
(Ordenador del Gasto)
Secretario de Gobierno
Municipio de Villamaría

Revisó: Jaime Eduardo Guarín Jurado- Asesor Jurídico Externo

Revisó: Juan Carlos Marín Gaviria- Asesor Jurídico

Elaboró: Juan Camilo Wheeler P.- Asesor Jurídico